

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	TUTELA PETICIÓN
Radicado	05001 22 03 000 2021 00457 00
Accionante	MARÍA LUCÍA ESCOBAR CARMONA
Accionado	JUZGADO TRECE CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Considerando que la demanda de la referencia cumple los requisitos legales, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA promovida por MARÍA LUCÍA ESCOBAR CARMONA¹, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.044.136; contra JUZGADO TRECE CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN², por las razones expuestas en la demanda.

SEGUNDO: VINCULAR al asunto a las partes, apoderados y terceros que se hubieren vinculado al proceso de radicado N° 05001-31-03-013-1998-00263-00, toda vez que la decisión puede afectarlos.

TERCERO: CONCEDER a las partes y vinculados el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que procedan a rendir informe con relación a la demanda y aportar pruebas. La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico de la Secretaría: secivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes y vinculados a través de los datos de contacto señalados a pie de página pero, sin perjuicio de ello, NOTIFICAR a las partes, apoderados, y terceros del proceso radicado 05001-31-03-013-1998-00263-00, mediante auto que dentro de dicho asunto les ponga en conocimiento la presente providencia. En consecuencia, ORDENAR al JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN que, en el término de

¹ isabelcristinamariar@yahoo.es

² ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co

dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia proceda de conformidad.

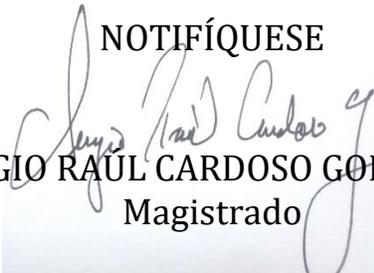
QUINTO: SOLICITAR a JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN que, junto con su respuesta a esta acción de tutela, se sirva:

1. RENDIR INFORME acerca del estado del proceso N° 05001-31-03-013-1998-00263-00, así como también, todo lo relacionado con el asunto que motivó la presente acción de tutela.
2. SUMINISTRAR nombre y correo electrónico de notificación de partes, apoderados y terceros del referido proceso.
3. COMPARTIR el acceso al expediente del referido proceso, el cual debe cumplir el protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente.
4. ACREDITAR el cumplimiento de lo ordenado en el numeral CUARTO anterior. Toda vez que el proceso no aparece radicado en el Sistema de Gestión Judicial, se servirá proceder de conformidad a fin de realizar la notificación correspondiente de la providencia ordenada.

SEXTO: REQUERIR a la accionante para que en el término de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva allegar la petición y constancia de radicación, realizada al despacho accionado el 17 de septiembre de 2020, así como los mensajes de datos presentados con posterioridad, de conformidad con lo relatado en los hechos primero y segundo del escrito de tutela.

SÉPTIMO: TENER como pruebas las aportadas con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE



SERGIO RAÚL CARDOSO GONZÁLEZ
Magistrado